



Armonía, Justicia y Trabajo

Sindicato Único de Empleados del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora.

EXP. 15/85

COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL

LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA
Secretario General
DRA. ALBA IRENE FLORES HERMOSILLO
Secretaria General Suplente
LIC. YOLISAN ZUÑIGA CASANOVA
Sria. Trabajo y Conflictos Titular
T.S. MARIA DEL CARMEN ROMERO TOLEDO
Sria. Trabajo y Conflictos Suplente
C.P. FRANCISCO ANTONIO LOPEZ SANCHEZ
Srio. de Finanzas Titular
C.P. TERESITA GUADALUPE GARCIA RIVERA
Sria. de Finanzas Suplente
LIC. ENF. CRUZ NAVARRO COTA
Sria. de Previsión y Acc. Soc. Titular
ENF. CELINA CONTRERAS CORTE
Sria. de Previsión y Acc. Soc. Suplente
Q.B. ELIZABETH ESQUERRA PADILLA
Sria. de Org. y Propaganda Titular
C. MARIA JESUS ANDRADE TREJO
Sria. de Org. y Propaganda Suplente
DR. GILBERTO LOPEZ ARMENTA
Srio. de Actas y Acuerdos Titular
DR. LUIS ALONSO ESPINOZA PARRA
Srio. de Actas y Acuerdos Suplente
LIC. MANUEL FRANCISCO MORENO QUIJADA
Srio. de Deportes y Cultura Titular
LIC. E. SERGIO ALFREDO PIÑUELAS V.
Srio. de Deporte y Cultura Suplente

COMITÉ DE VIGILANCIA

DR. CARLOS MORALES IZABAL
Presidente Titular
C. DELIA BENITEZ AVILA
Presidente Suplente
C. JESUS DIAZ VALDEZ
1er. Vocal Titular
C. ELDA PATRICIA CARRILLO PACHECO
1er. Vocal Suplente
C. PAHOLA R. PORTELA VALENZUELA
2do. Vocal Titular
C. RAMON OLEA ARCOAMARILLO
2do. Vocal Suplente.

H. TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE SONORA P R E S E N T E.

LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL SUEISSSTESON, PERSONALIDAD QUE TENGO DEBIDAMENTE ACREDITADA EN EL EXPEDIENTE QUE AL RUBRO SE INDICA, ANTE ESE H. TRIBUNAL CON EL DEBIDO RESPETO COMPAREZCO A EXPONER:

QUE MEDIANTE EL PRESENTE ESCRITO VENGO EXHIBIENDO: ORIGINAL Y COPIA DE CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL ISSSTESON Y EL SUEISSSTESON CORRESPONDIENTE AL AÑO 2008, MISMO QUE SOLICITO SE ANEXE AL EXPEDIENTE 15/85 PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, A ESE H. TRIBUNAL ATENTAMENTE PIDO:

UNICO.- ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE ESCRITO.

PROTESTO LO NECESARIO
HERMOSILLO, SONORA, A 03 DE ABRIL DE 2008.

J. Daniel Sierra V.
LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA
SECRETARIO GENERAL
DEL SUEISSSTESON

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERMOSILLO, SONORA
RECIBIDO
03 ABR 2008
A LAS 14:15 HORAS
FIRMA ANEXO *Carrillo*

CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, C. DANIEL HIDALGO HURTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL SINDICATO UNICO DE EMPLEADOS DEL ISSSTESON, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, C. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL SINDICATO", QUEDANDO SUJETO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que de acuerdo a lo previsto en los programas operativos y presupuestales que la actual administración, con la aprobación de la H. Junta Directiva ha instrumentado durante el presente ejercicio, estima procedente con sujetabilidad a sus disponibilidades presupuestales, las cuales se encuentran restringidas a las cuotas y aportaciones de los trabajadores y organismos afiliados, apoyar el mejoramiento de algunas de las condiciones laborales y generales de sus trabajadores de base sindicalizados.

II.- De "EL SINDICATO" por conducto de su representante:

II.1.- Que a través del dialogo y los acuerdos obtenidos se han logrado mejorías significativas en las condiciones generales de trabajo y de sueldos y prestaciones de sus agremiados, reconociendo el esfuerzo que en ello ha realizado la administración actual del Instituto.

III.- De las partes:

III.1.- Que para formalizar los esfuerzos recíprocos que refiere la declaración precedente y que beneficiarán a los trabajadores sindicalizados, y tomando como base el Pliego de Peticiones 2007 presentado por "EL SINDICATO", acuerdan las siguientes:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
HERNANDEZ SONORA
3 ADF
A LAS
FIRMA
ANEXO
HORAS

HORAS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Daniel Sierra Valencia

CLAUSULAS

1.- RECATEGORIZACIONES.

El programa de recategorización es un programa permanente y de justicia para los trabajadores de base sindicalizados, por lo que "EL INSTITUTO" acuerda en incrementar de \$612,000.00 pesos a \$645,000.00 pesos para el ejercicio del 2008. Esta cantidad se deberá ejercer a partir del mes de abril del presente año, sujeto a los acuerdos de la comisión responsable de la misma.

2.- BASIFICACIONES Y EVENTUALIZACIONES.

Se mantendrá vigente un programa de 5 basificaciones y 5 eventualizaciones mensuales durante el ejercicio del 2008, quedando sujetas tal eventualización y basificación a las disposiciones presupuestales del Instituto; en el entendido de que el trabajador recién basificado se le otorgara la base en el nivel que corresponda según el área y funciones desempeñadas.

3.- PAGO DE GUARDERIA Y APOYO DE GUARDERIA.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$1,075.00 pesos el concepto de pago de guardería a las madres trabajadoras de base de este Instituto y de igual manera, incrementar a \$950.00 pesos el pago por concepto de apoyo de guardería. El trámite deberá ser realizado a través del Sindicato.

Estas prestaciones se otorgaran hasta que el niño tenga su ingreso a la educación primaria de acuerdo a su fecha de nacimiento y al inicio del ciclo escolar del calendario de la Secretaría de Educación y Cultura.

4.- APOYO POR CAPACITACION.

"EL INSTITUTO" acuerda incrementar a \$605.00 pesos mensuales el apoyo por capacitación al personal de base sindicalizado del área administrativa.

5.- AYUDA DE DESPENSA.

"EL INSTITUTO", conforme a la cláusula de automaticidad convenida con el Instituto en cuestión de sueldos y prestaciones otorgados a los trabajadores del Gobierno del Estado, acepta incrementar a \$1,150.00 pesos mensuales la ayuda de despensa.

6.- APOYO DE UTILES ESCOLARES.

"EL INSTITUTO" acuerda incrementar a \$750.00 pesos y pagar también a los pensionados o jubilados, el apoyo anual para compra de útiles escolares, otorgado a todo aquel trabajador que tenga hijos que vayan a cursar la educación primaria, secundaria, preparatoria o carrera universitaria, el cual se hace efectivo en la primera quincena de agosto de cada año.

7.- AYUDA DE TRANSPORTE.

"EL INSTITUTO", conforme a la cláusula de automaticidad convenida con el Instituto en cuestión de sueldos y prestaciones otorgados a los trabajadores del Gobierno del Estado, acepta incrementar a \$350.00 pesos mensuales el concepto de ayuda para transporte que se otorga a los trabajadores de base sindicalizados.

8.- SESIONES CLINICAS Y AYUDA PARA LIBROS A QUIMICOS Y TRABAJADORAS SOCIALES.

"EL INSTITUTO", acepta incrementar a \$150.00 pesos mensuales el concepto de sesiones clínicas y a \$150.00 pesos mensuales la prestación de ayuda de libros a los químicos titulados de base sindicalizados.

Asimismo, "EL INSTITUTO", acuerda otorgar la prestación de ayuda de libros a las trabajadoras sociales por un monto de \$100.00 pesos mensuales.

9.- AYUDA DE LIBROS.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$150.00 pesos mensuales la prestación de ayuda de libros a todos los profesionistas a nivel licenciatura o mayor, titulados, de áreas administrativas.

10.- SUELDO INTEGRADO.-

"EL INSTITUTO", acepta gravar, a efecto de que se integren al sueldo el concepto licenciatura, así como el 60% restante del concepto ayuda para transporte.

11.- NO AFECTACION EN PAGO DE INCENTIVOS A PERSONAL HOSPITALIZADO.

"EL INSTITUTO" acuerda que las incapacidades por cualquier enfermedad general que requieran la hospitalización del trabajador por al menos veinticuatro horas, no afectaran en el pago de sus incentivos, siendo condición para ello demostrar la hospitalización

mediante las notas de ingreso y de egreso consignadas en el resumen clínico. Este trámite será realizado por "EL SINDICATO".

12.- PAGO DE RIESGOS PROFESIONALES.-

"EL INSTITUTO" acepta otorgar el pago del 7% por riesgos profesionales al personal que labora como asistentes médicos en los diferentes módulos; al personal que labora como encargados en los botiquines de todo el Estado; al personal que labora en recepción de consulta externa y al personal de archivo clínico.

13.- OCTAVO NIVEL DE BASE.

"EL INSTITUTO" acuerda aplicar el nivel 8 del tabulador de sueldos a los trabajadores de base sindicalizados bajo las siguientes reglas:

- a).- Profesionistas a nivel licenciatura del área administrativa, titulados y con 5 años en el nivel 7B, pasaran de inmediato al nivel 8I
- b).- Trabajadores administrativos que tengan y vayan cumpliendo 25 años o mas de servicios al Instituto y que tengan al menos 5 años en el nivel 7B pasaran al nivel 8I

14.- TERCER PERIODO DE DESCANSO PERSONAL DE ENFERMERIA.

El Instituto otorgara un tercer periodo de descanso al personal de enfermería que aun no cuenta con esta prestación a partir de enero de 2008, bajo las siguientes reglas:

- a).- Al personal de enfermería que cuenten con una antigüedad de 5 a 9 años, se les otorgara un tercer periodo de descanso al año de 5 días hábiles.
- b).- Al personal de enfermería que cuenten con una antigüedad de 10 años o más, se les otorgará un tercer período de descanso al año de 10 días hábiles.

15.- BONO DE 10 DE MAYO Y BONO PARA PADRES.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$850.00 pesos, el bono que por concepto del día de las madres se otorga el 10 de mayo a todas las madres en activo, jubiladas o pensionadas extrabajadoras del ISSSTESON. De igual forma acepta incrementar a \$300.00 pesos el bono que se otorga a los padres activos o jubilados, el día del padre.

16.- ACTIVIDADES DE RECREACION Y CULTURA.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$1,600.00 pesos la cantidad mensual por concepto de apoyo para las actividades de recreación y cultura para pensionados y jubilados extrabajadores del Instituto afiliados al Sindicato.

17.- BONO ANUAL A PENSIONADOS.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$3,000.00 pesos el bono anual para pensionados y jubilados afiliados a "EL SINDICATO".

18.- DIA DEL JUBILADO.

"EL INSTITUTO" Y "EL SINDICATO" acuerdan fijar el primer viernes de cada mes de junio como día del jubilado y pensionado extrabajadores del ISSSTESON, a fin de que una vez al año, ellos puedan ser festejados con comida, baile y regalos.

19.- PROMOCION PARA TECNICOS RADIOLOGOS.

A fin de compensar las nuevas tareas y funciones que hoy en día realizan, "EL INSTITUTO" acepta promocionar al nivel 6A a todos los técnicos radiólogos que prestan sus servicios en el departamento de radiología del Hospital Ignacio Chávez.

20.- PROMOCION PARA ENFERMERAS GENERALES Y AUXILIARES

Con el fin de reconocer los esfuerzos del personal del área de enfermería al desempeñar sus labores, "EL INSTITUTO" acepta promocionar, a partir del primero de julio de 2008, a la Enfermera General al nivel 5B y a la Pasante de Enfermera General y Enfermera Auxiliar al nivel 5I.

21.- REGULARIZACION DE PUESTOS DE SECRETARIAS.

"EL INSTITUTO" acuerda que a mas tardar para la primer quincena del mes de Mayo del 2008, regularizará las plazas de compañeras trabajadoras que realizan funciones de secretarias en cada uno de los Departamentos, Subdirecciones y Unidades, debiendo quedar de la siguiente manera:

Secretaria de Jefe de Departamento	Nivel 4B
Secretaria de Subdirección y/o Unidad	Nivel 5B

Cabe aclarar, que cada Departamento, Subdirección y/o Unidad, contará con el nombramiento de una Secretaria, y en el caso de

requerir mas de una, deberá contar con la autorización de la Subdirección Administrativa.

22.- PROMOCION PARA PERSONAL DE SEGURIDAD.

"EL INSTITUTO" acepta promocionar al nivel 3I a todos los compañeros trabajadores de base sindicalizados que laboran como vigilantes o guardias de seguridad.

23.- TABULADOR PARA EL AREA MÉDICA.

Considerando que la labor desarrollada por nuestros compañeros médicos es altamente significativa para el Instituto y con el ánimo de reconocer sus esfuerzos, "EL INSTITUTO" acepta aplicar, a partir de enero de 2009, una nueva estructura tabular para los médicos, misma que a continuación se detalla:

CATEGORIA	ANTIGUEDAD	NIVEL
MEDICO GENERAL "A"	De 0 a 9 años	7C Actual
MEDICO GENERAL "B"	De 10 a 19 años	7C con 5% adicional
MEDICO GENERAL "C"	De 20 años o mas	7C con 10% adicional
MEDICO ESPECIALISTA "A"	De 0 a 9 años	7D Actual
MEDICO ESPECIALISTA "B"	De 10 a 19 años	7D con 5% adicional
MEDICO ESPECIALISTA "C"	De 20 años o más	7D con 10% adicional

Para poder gozar de esta promoción, el medico deberá comprobar con currículo que se encuentra certificado por su Consejo correspondiente y contar con cedula de medico general o con cedula de especialidad según sea el caso, documentación que deberá aparecer en su expediente.

24.- APOYO DE SESIONES CLINICAS PARA EL AREA MÉDICA.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$1,200.00 pesos mensuales el concepto de sesiones clínicas que se entrega al personal medico.

25.- APOYO PARA ADQUISICION DE LIBROS PARA EL AREA MÉDICA.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$1,200.00 pesos mensuales el concepto de ayuda de libros que se entrega al personal medico.

26.- LICENCIAS SINDICALES.-

"EL INSTITUTO" acepta otorgar las siguientes licencias sindicales:

- a).- Secretario de Trabajos y Conflictos para la zona sur
- b).- Enlace para la jornada acumulada del hospital Ignacio Chávez

27.- PROGRAMA DE SUSTITUCION DE TRABAJADOR POR TRABAJADOR.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a 3 el numero de días que, de acuerdo al reglamento del programa de sustitución de trabajador por trabajador un trabajador de base sindicalizado, que labora de lunes a viernes, pueda ser sustituido por otro; así como también, "EL INSTITUTO" acepta que los trabajadores que laboran en Jornada Acumulada se les permita ser sustituidos hasta por toda una jornada de sábado y domingo.

28.- DIEZ DIAS POR TREINTA AÑOS DE ANTIGÜEDAD.

"EL INSTITUTO" acepta otorgar 10 días concedidos con goce de sueldo y sin afectar los incentivos, a aquellos trabajadores de base sindicalizados que cumplan 30 años de servicios al Instituto, días que no serán acumulables.

29.- APOYO PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

"EL INSTITUTO" acuerda incrementar a \$17,000.00 pesos mensuales el apoyo para actividades deportivas y culturales que este Sindicato realiza para sus agremiados y sus familias.

30.- APOYO PARA EL PAGO DE TELEFONO.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$6,000.00 pesos mensuales el apoyo de gastos telefónicos del Sindicato.

31.- BECAS.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$62,000.00 pesos mensuales el monto que por concepto de becas otorga "EL SINDICATO" a hijos de trabajadores sindicalizados que cursan secundaria y preparatoria respectivamente y que mantengan un promedio mínimo de 8.5 de calificación. A su vez, "EL SINDICATO" se compromete a entregar mensualmente al "INSTITUTO" el listado de los beneficiarios de las becas tanto a nivel secundaria como de preparatoria, con su respectiva calificación.

32.- PRÉSTAMOS PRENDARIOS Y PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO.

"EL INSTITUTO" acuerda asignar para "EL SINDICATO", en el ejercicio del año 2008, la cantidad de \$5'000,000.00 de pesos a efecto de que se otorguen a los trabajadores de base sindicalizados préstamos a corto plazo así como préstamos prendarios para la adquisición de muebles y automóviles.

33.- CREDITOS HIPOTECARIOS.

"EL INSTITUTO" asignara la cantidad que de acuerdo a la ley corresponda para el ejercicio del 2008, a efecto de que sean destinados al trámite de los distintos créditos hipotecarios para los empleados de base sindicalizados, mismos créditos que a continuación se mencionan:

- a) Crédito hipotecario para remodelación y/o ampliación de vivienda
- b) Crédito hipotecario para construcción de vivienda
- c) Crédito hipotecario para pago de pasivo o rescate de cartera
- d) Crédito hipotecario para compra de casa y
- e) Crédito para apoyo de enganche de casa.

Los créditos arriba mencionados deberán contar con garantía hipotecaria, excepto los mencionados en los incisos a) y e).

34.- DENSITOMETRIA OSEA.

"EL INSTITUTO" acuerda otorgar 12 densitometrías óseas al mes a todo aquel trabajador o dependiente directo, pensionados o jubilados que lo requieran, previa solicitud del medico especialista, misma que deberá ser tramitada por "EL SINDICATO".

35.- APOYO PARA EL SERVICIO DE ORTODONCIA.

"EL INSTITUTO" acepta cubrir el 80% del costo total del servicio de ortodoncia para los trabajadores activos de base sindicalizados y sus familiares directos que así lo requieran, tramitando su solicitud a través del "SINDICATO". De igual manera, "EL INSTITUTO" acepta negociar y realizar todos los trámites referentes al pago del porcentaje arriba mencionado, directamente con tres ortodontistas que prestan el servicio en esta ciudad, con los cuales se atenderán exclusivamente y que serán contratados por el Instituto, a efecto de que el beneficiario no realice pagos de su bolsa y después esté obligado a presentar la factura al "INSTITUTO" para su correspondiente reembolso.

36.- VALVULAS Y MARCAPASOS.

"EL INSTITUTO" acepta proporcionar 8 marcapasos bicamerales y 4 válvulas cardiacas al año para ser utilizadas por los trabajadores de base sindicalizados o jubilados y pensionados de este Instituto que así lo requieran, haciendo su solicitud por conducto del Sindicato.

37.- APOYO PARA COMPRA DE PROTESIS Y APARATOS AUDITIVOS.

"EL INSTITUTO" acuerda proporcionar el pago del 100% del costo total de un aparato o prótesis auditiva al mes para todo aquel trabajador de base sindicalizado, familiares directos y pensionados o jubilados que así lo requieran, por perdida parcial o total de la audición, previo dictamen y solicitud de especialista. El trámite deberá ser realizado a través del Sindicato.

38.- PAGO DE LENTES.

"EL INSTITUTO" acepta otorgar cada dos años, si así se requiere según la indicación medica, lentes a los trabajadores de base sindicalizados, debiendo realizar la solicitud a través del Sindicato.

39.- APOYOS PARA PROTESIS Y APARATOS ORTOPEDICOS.

"EL INSTITUTO" acepta cubrir el 100% del costo total de prótesis ortopédicas para todo aquel trabajador sindicalizado que así lo requiera el cuál recibirá la atención con médicos y hospitales propios, debiendo hacer su solicitud por conducto del Sindicato.

40.- AYUDA PARA HIJOS DISCAPACITADOS.

"EL INSTITUTO" acuerda incrementar a \$800.00 pesos mensuales el apoyo que por concepto de ayuda para hijos discapacitados se brinda por cada hijo discapacitado del trabajador de base sindicalizado, pensionado o jubilado de este Instituto.

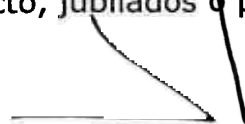
41.- PAGO DE CANASTILLA MATERNA.

"EL INSTITUTO" acepta incrementar a \$850.00 pesos el pago del apoyo que por concepto de canastilla materna reciben las madres trabajadoras de base sindicalizadas al momento de tener un hijo.

42.- GAMAGRAMA.

"EL INSTITUTO" acepta proporcionar 3 estudios de gamagrama al mes a todo trabajador y dependiente directo, jubilados o pensionados





de nuestro Instituto que así lo requieran, previa solicitud y justificación del medico especialista.

43.- TOMOGRAFIA OCULAR.

"EL INSTITUTO" acepta proporcionar 3 estudios de tomografía ocular al mes a todo trabajador y dependiente directo, jubilados o pensionados de nuestro Instituto que así lo requieran, previa solicitud y justificación del medico especialista.

44.- ENDODONCIA.

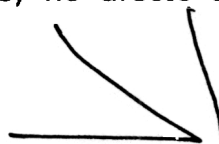
"EL INSTITUTO" se compromete, para este año, a contratar dos endodoncistas mas a efecto de que las citas no sean tan largas.

45.- STEN MEDICADO Y STEN SIN MEDICAR.

"EL INSTITUTO" acepta proporcionar 10 sten medicados al año y 5 sten sin medicar al año, para aquel trabajador y sus dependientes directos, así como para los pensionados o jubilados del Instituto que así lo requieran, previa solicitud y justificación medica por el especialista. Dicho trámite se hará por medio del Sindicato.

Los acuerdos antes especificados significan un esfuerzo importante que realizan "EL INSTITUTO" y "EL SINDICATO", con el fin de continuar mejorando las condiciones laborales y prestaciones de los trabajadores de nuestra institución y constituyen un indudable avance en el propósito compartido de fortalecer las funciones sustantivas y mejorar la calidad del servicio que se brinda a la derechohabencia.

De igual forma debe tomarse en consideración, como se ha venido realizando cada año, que la aplicación de estas mejoras en las Condiciones Generales de Trabajo quedan establecidas con efectos retroactivos a partir del primero de enero de 2008, a efecto de que la dilación, suscitada por las negociaciones, no afecte al personal de base de la Institución.



A large, stylized handwritten signature or mark.

A handwritten signature and the date "21.12.15" written vertically.

Por lo que leído el presente convenio y enteradas las partes del alcance y significado de su contenido, lo ratifican y firman el día 27 de marzo del 2008, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

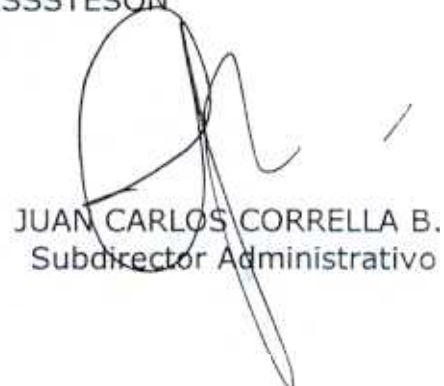
POR "EL INSTITUTO"



LIC. DANIEL HIDALGO HURTADO
Director General del ISSSTESON

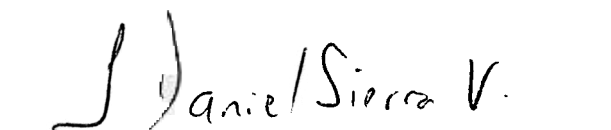


ING. HUMBERTO TADDEI ZAVALA
Asesor de la Dirección General

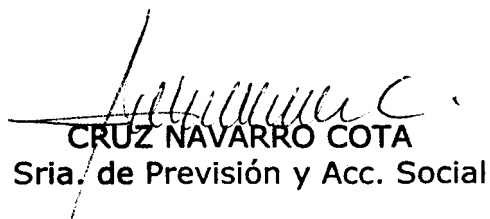


JUAN CARLOS CORRELLA B.
Subdirector Administrativo

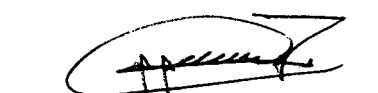
POR "EL SINDICATO"



LIC. JOSE DANIEL SIERRA VALENCIA
Secretario General del SUEISSSTESON



CRUZ NAVARRO COTA
Sria. de Previsión y Acc. Social



HUMBERTO RUIZ TAPIA
Delegado General

